



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

Mayo once de dos mil veintidós

SE ORDENA DEVOLVER, al interesado la demanda **EJECUTIVA LABORAL** instaurada por **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A**, contra **GOI FARMACIAS EXPRESS S.A.S**, para que en el término de cinco (5) días hábiles, so pena de su posterior rechazo, la adecúe a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó al art. 25 del C.P.T. y la S.S., en concordancia con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, pues debe cumplir con las siguientes exigencias:

- 1) Deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad GOI FARMACIAS EXPRESS S.A.S, dado que el allegado con el expediente obrante a folios 20, corresponde a otra entidad, esto es a CEDE NORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA SECCIONAL BELLO S.A.S
- 2) Deberá indicar la dirección electrónica y física de la sociedad GOI FARMACIAS EXPRESS S.A.S, dado que la aportada en el acápite de notificaciones, corresponde a la que aparece en el certificado de existencia y representación legal de la entidad CEDE NORTE INSTITUCIÓN TÉCNICA SECCIONAL BELLO S.A.S

Para representar a la demandante en los términos y efectos del poder, se reconoce personería al doctor **YEKSON JAVIER RODRIGUEZ MENDOZA**, con T.P Nro 378.349 C.S.J., de conformidad con el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 074** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 12 de Mayo de 2022

Secretaria